

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

RESOLUCIÓN N° 0380/2021.-

Montevideo, 29 de julio de 2021.-

VISTO: Que la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) ha causado interrupciones en la prestación de los servicios de transporte normales, incluida la realización de reconocimientos. Que con ello, los Señores Inspectores de la Comisión Técnica se han visto impedidos del acceso a los puertos o imposibilitados de acceder a los buques para llevar a cabo las inspecciones.

Que el restablecimiento de actividades será paulatino y manteniendo en todo momento las medidas de seguridad personal.

Que se debe proporcionar certezas a la industria naval otorgando plazos razonables para el restablecimiento a pleno de las respectivas áreas de trabajo. Diferentes unidades de la Prefectura Nacional Naval se encuentran analizando la normativa vigente, requiriendo un plazo para su implementación.

CONSIDERANDO:

- I)** Declaración de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) de fecha 11/03/2020 relativo al brote de Coronavirus (COVID-19).-
- II)** Decreto del Poder Ejecutivo 93/020 de fecha 13/03/2020.-
- III)** Orden de Servicio COMAR 11205.2/20 de fecha 07/05/2020.-
- IV)** Circular de la Organización Marítima Mundial (O.M.I.) N° 4204/Add.19 de fecha 02/06/2020.-
- V)** Las medidas adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de marzo del 2021, tendientes a minimizar la circulación de personas y exposiciones personales ante posibles contagios de COVID-19.-
- VI)** Resolución DIRME N°0178/2021 de fecha 24 de marzo de 2021.-
- VII)** Resolución DIRME N°0224/2021 de fecha 22 de abril de 2021.-
- VIII)** Resolución DIRME N°0273/2021 de fecha 07 de junio de 2021.-

ATENCIÓN: **I)** Que la alocución de apertura del Director General de la Organización Mundial de la Salud en rueda de prensa sobre la COVID - 19 celebrada el 11/03/2020, considera a la COVID-19 como una pandemia mundial haciéndose un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas de lucha contra dicho mal.

II) Que Decreto del Poder Ejecutivo 93/020 en su Artículo 1° declaró el “Estado de Emergencia Nacional Sanitaria” como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19 (Coronavirus), encomendado a los distintos Ministerios competentes la ejecución de los actos y operaciones necesarias para su cumplimiento.-

III) Que la Orden de Servicio COMAR 11205.2/20.- Pandemia del Coronavirus (COVID-19).- Medidas preventivas a tomar por los integrantes de la Armada Nacional.- Dentro de las Directivas dirigidas a la Prefectura, en su Anexo ALFA, (A-4 a A-5) establece en su punto 5 que: b) se suspenderán todos los servicios e inspecciones que no impliquen riesgo a la navegación, atendiendo a casos de siniestros, averías y situaciones que impliquen un riesgo personal o material, en el caso de no ser atendidas; b) Se otorgarán en forma excepcional, extensiones para vencimientos de prórrogas y autorizaciones para aquellas situaciones de inspecciones técnicas y/o administrativas, que no impliquen un riesgo a la navegación, haciendo uso de medidas excepcionales y sustitutivas que permitan verificar mínimamente, las condiciones de seguridad requeridas para poder realizar una mínima evaluación técnica; c) Arqueadores y COTEC no concurrirán a países con fronteras cerradas por COVID-19.-

IV) Que la Circular OMI No. 4204/Add.19 – de fecha 2 junio 2020 establece orientaciones para los Estados de Abanderamiento en relación con los reconocimientos y la renovación de certificados durante la pandemia COVID – 19. Afirma que la mayoría de los instrumentos de la OMI contienen requisitos relativos a la prórroga del período de validez de certificados. Insta a los Gobiernos a considerar detenidamente la introducción de restricciones que afecten la realización de reconocimientos reglamentarios, reconoce en su contenido, dadas las circunstancias actuales de la pandemia, que en ciertos casos ha sido imposible realizar reconocimientos con fines de certificación y que algunos Estados de Abanderamiento han introducido arreglos alternativos, como la expedición de certificados a corto plazo o la prórroga de los certificados más allá del máximo reglamentario. Asimismo, alienta a los Estados miembros a que establezcan un límite a esos certificados u otras medidas extraordinarias, que deberían revisarse periódicamente, teniendo en cuenta la evolución de la pandemia. Teniendo siempre presente que los mismos deberán ser renovados lo antes posible

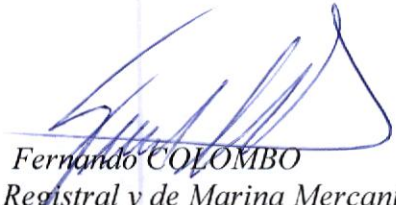
conforme a los reglamentos vigentes, caso por caso, más allá de los 3 meses previstos en los convenios rectores.

**EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
R E S U E L V E :**

1. Extender la prórroga de todos los vencimientos de Certificados y Documentos de Gente de Mar emitidos por la DIRME, cuyas fechas de vencimiento hayan sido posteriores al 01 de Febrero de 2021, extendiendo su vigencia hasta el día 01 de Diciembre del 2021.-
2. Se autoriza a extender el vencimiento de los Brevet Deportivos categoría "A", hasta el 01 de diciembre del corriente año.-
3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente la Comisión Técnica (COTEC) y la DIVRE en la medida de sus posibilidades y situación sanitaria, coordinarán la realización de inspecciones, auditorias y contralores que pudieran ser realizados a fin de emitir y/o renovar los Certificados y Documentos pertinentes.-
4. El plazo otorgado tiene la intención de brindar un tiempo razonable para regularizar toda la documentación no extendiendo certificados excepcionales fuera de ese plazo.
5. La presente Resolución no exime a los interesados de realizar en tiempo y forma la solicitud de inspecciones y/o auditorias, así como de presentar toda la documentación que los inspectores de la Comisión Técnica entiendan necesario solicitar y del cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a los diferentes tipos de embarcaciones.-
6. Por Secretaría dese conocimiento a todas las Prefecturas y Subprefecturas, a las Divisiones de la DIRME y a la Comisión Técnica, cumplido archívese.-



Capitán de Navío (CG)


Fernando COLOMBO
Director Registral y de Marina Mercante